

RESOLUCIÓN TSE-RSP-407/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS:

La Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999; Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 033/2015 de 07 de agosto de 2015, Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 040/2015 de 07 de septiembre de 2015, Informe Final INF.FIS.UTF. N° 045/2015 de 29 de septiembre de 2015 e Informe Legal D.N.J. N° 453 de 21 de septiembre de 2015, emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos de fecha 25 de junio de 1999, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por Ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros, presentados por el Partido Político Frente para la Victoria (F.P.V.), correspondiente al Año No Electoral 2013.

Que, en previsión de la Ley N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, se prescribe que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: "... numeral 9. *Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...*".

Que, la precitada Ley establece en el artículo 29, que el Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones, sobre las organizaciones políticas: "*núm. 4. Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno...*", y "*núm. 6. Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional*".

Que, dentro del proceso de fiscalización realizado al Partido Político Frente para la Victoria (F.P.V.), de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 84 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que es concordante con el artículo 55 de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos de 23 de junio de 1999, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Informe Preliminar N° INF. FIS. UTF. N° 033/2015 de 07 de agosto de 2015, estableciendo observaciones y recomendaciones a los Estados Financieros.

Que, según Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 040/2015 de 7 de septiembre de 2015, se procedió a notificar con el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 033/2014 de 07 de agosto de 2015 al Sr. Rene Henry Rodríguez Calle, Delegado Titular del Partido Político "Frente para la Victoria" (F.P.V.), para que acorde a lo previsto en el artículo 111 del "*Reglamento Para la Fiscalización del Patrimonio Partidario en Año No Electoral*", en el plazo de 20 días hábiles proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo (*el plazo feneció el 09 de septiembre de 2015*).

Que, una vez presentadas las aclaraciones por el Sr. Eliseo Rodríguez Parí, Jefe Nacional del Partido Político Frente para la Victoria (F.P.V.), en fecha 1° de septiembre de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE evaluó los descargos presentados, para posteriormente proceder a emitir el Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 040/2015 de 7 de septiembre de 2015, levantado las observaciones realizadas en el punto II del Informe Preliminar y ratificando las observaciones al control interno, concluyendo y recomendando lo siguiente:



"C1. Frente para la Victoria (F.P.V.), presentó los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2013, adjuntando los comprobantes contables, ingreso, diario de apertura y cierre de balance general que necesariamente debieron elaborarse, aspecto que aprueba los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2013.

C2. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados por el Partido Político Frente para la Victoria (FPV), con referencia a las observaciones correspondiente a la gestión 2013, se subsanan en su integridad por la inclusión de los documentos observados en el punto II, expuestos en los numerales: 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del presente informe.

C3. Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones de Control Interno no subsana las observaciones del numeral 4.1. del presente informe. Por otra parte se verificó que los comprobantes contables presentados carecen del pie de firma, la identificación del nombre de la persona responsable de su elaboración y aprobación.

R3. En consecuencia, se reitera al Jefe Nacional del Partido Político Frente para la Victoria (F.P.V.), instruir al Contador aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Control Interno del presente informe, con la finalidad de que a futuro, se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes".

Que, en conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica el Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 040/2015 de 7 de septiembre de 2015, ésta emite el Informe Legal D.N.J. N° 453/2015 de 21 de septiembre de 2015, concluyendo que en virtud a la presentación de descargos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 113 "Reglamento Para la Fiscalización del Patrimonio Partidario en Año No Electoral", corresponde remitir antecedentes y el informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final.

Que, mediante Informe Final INF.FIS.UTF. N° 045/2015 de 29 de septiembre de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, levanta las observaciones identificadas en los Capítulos: II. Resultados de la Fiscalización y III. Control Interno; correspondiente al Año No Electoral 2013, expuesto en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 033/2015 de 7 de agosto de 2015, correspondiente al Partido Político Frente para la Victoria (F.P.V.) concluyendo también entre otras lo siguiente: "...C3. Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones de Control Interno no subsana las observaciones del numeral 4.1. del presente informe. Por otra parte se verificó que los comprobantes contables presentados carecen del pie de firma, la identificación del nombre de la persona responsable de su elaboración y aprobación".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 045/2015 de 29 de septiembre de 2015, elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización, del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- Aprobar los Estados Financieros de la gestión 2013 del Partido Político Frente para la Victoria (FPV) conforme lo detallado en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 045/2015 de 29 de septiembre de 2015.



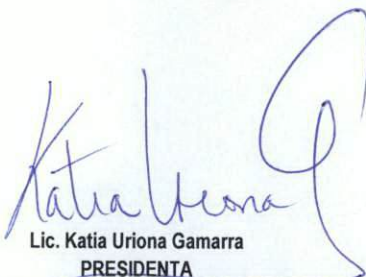
TERCERO.- Recomendar al Jefe Nacional del Partido Político Frente para la Victoria (F.P.V.), instruir al Contador que aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Control Interno del Informe INF.FIS.UTF. N° 045/2015 de 29 de septiembre de 2015, con la finalidad de que a futuro, se implementen procedimientos de control efectivo, de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse ambos en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

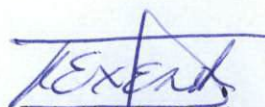
TSE/JCMB



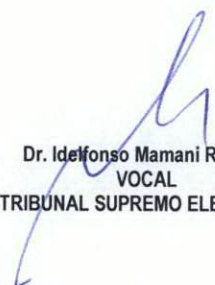
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



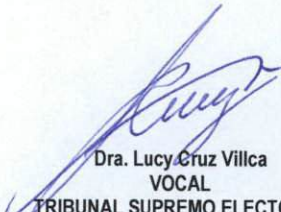
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

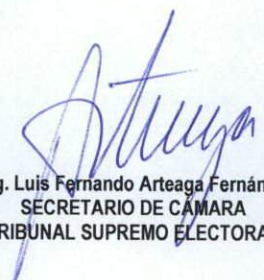


Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

